



U-ERRE

**Universidad
Regiomontana**

**REGLAMENTO
ASOCIACIONES
ESTUDIANTES**



REGLAMENTO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

- I. Exposición de Motivos
- II. Descripción de Asociaciones Estudiantiles.

Capítulos

- 1) Generales
- 2) Consejo de Asociaciones Estudiantiles
- 3) FEUR
- 4) Mesas Directivas
- 5) Consejos
- 6) Asociaciones
- 7) Asociaciones Estudiantiles de Pre Universitario.

Exposición de Motivos

La Universidad Regiomontana con la finalidad de integrar y mejorar el funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles se dio a la tarea de proyectar un Reglamento único para las Sociedades de Alumnos.

Este reglamento pugna por una mayor integración y conjunción de esfuerzos entre la comunidad universitaria, obteniendo con ello una formación cívica - política y el fortalecimiento del espíritu democrático, además de la convivencia estudiantil. A tal efecto se propuso la creación de Mesas Directivas para cada Carrera, Unidad de Preuniversitario y/o Facultad, Consejos Estudiantiles y Asociaciones de temas específicos.

Con las condiciones establecidas por este reglamento de Sociedad de Alumnos se obtendrá una mayor y mejor participación de los alumnos en las actividades universitarias.

Descripción de Asociaciones Estudiantiles

1.-FEUR

La Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana (FEUR), es el organismo estudiantil que representa a todos los estudiantes de la Universidad y sus decisiones serán siempre buscando el bien común de todas las asociaciones existentes en la Institución.

2.- Mesas Directivas

La Mesa Directiva es la voz de los estudiantes y el órgano de representación estudiantil de las unidades de PreUniversitario, carreras y /o facultades de la Universidad Regiomontana. Su función es la de planear, organizar y llevar a cabo todas las actividades y eventos sociales, culturales, académicos o de cualquier otra índole en beneficio al desarrollo integral de los alumnos.

3.- Consejos Estudiantiles

El Consejo Estudiantil es aquel que representa a algún sector PreUniversitario, de su facultad, o carrera y que fue creado con el objetivo de llevar a cabo cualquier actividad ó la realización de eventos sociales, culturales, académicas o de cualquier otra índole en beneficio al desarrollo integral de los alumnos, del cual deberá ser supervisado y avalado por la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana (FEUR).

4.-Asociaciones de temas específicos

Una Asociación es aquel grupo de jóvenes con que deciden reunirse con un grupo de alumnos que comparten las mismas aficiones, intereses o gustos sobre algún tema, o bien que proceden de alguna región geográfica específica.



CAPITULO I GENERALES

DE LOS RESPONSABLES DE LOS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 1º.- Los responsables de los Asociaciones Estudiantiles son los directores de carrera, Vicerrector Universitario, Secretario Educativo, o responsables de algún área específica de la Universidad, cuyas funciones serán:

- a) Promover y fomentar la formación de los Asociaciones Estudiantiles en base a las disposiciones del presente Reglamento;
- b) Coordinar, supervisar, administrar y avalar en todos los aspectos, el funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles;
- c) Conformar la Comisión electoral en periodo de Elecciones;
- d) Gestionar y autorizar los eventos o actividades organizadas por el(los) grupo(s) estudiantil(es) que tenga a su cargo;
- e) En caso de viajes de estudio, autorizar académicamente el programa de estudios que deberá cumplir con al menos un 75 % del itinerario del viaje.

Artículo 2º.- DE LOS OBJETIVOS DE LOS ASOCIACIONES ESTUDIANTILES.

- a) Promover la participación estudiantil en las actividades universitarias;
- b) Fomentar la unión y solidaridad estudiantil;
- c) Acatar sin reservas los presentes Estatutos;
- d) Propugnar por el cumplimiento de la misión, visión, lema, ideario, objetivos y reglamentos de la Universidad;
- e) Colaborar con las autoridades universitarias en la vigilancia del cumplimiento de los reglamentos vigentes de la Institución;
- f) Crear nexos con otras instituciones afines al ideario de la Universidad para abrir nuevos caminos a nuestra comunidad universitaria;
- g) Fomentar a través del propio comportamiento y diversas actividades, la unidad de los estudiantes procurando un ambiente de cordialidad y buen trato;
- h) Promover, organizar y realizar actividades académicas, así como toda clase de acciones conducentes a propiciar el desenvolvimiento personal, cultural, social y deportivo de los miembros de la Sociedad de Alumnos con el apoyo de las autoridades universitarias, debiéndose apegar a la ética y la ley;
- i) Colaborar en las actividades programadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana y con el representante de su carrera en la misma;
- j) Apoyar en las actividades y eventos organizados por los alumnos a través de los Asociaciones Estudiantiles, que se tengan reconocidos como tales por la propia Universidad Regiomontana;
- k) Fomentar a través del propio comportamiento y diversas actividades, la unidad de los estudiantes procurando un ambiente de cordialidad y buen trato.

Artículo 3º.- Para ser integrante de un grupo estudiantil debe:

- a) Ser alumno de la Universidad Regiomontana, sin haber reprobado materias el periodo anterior ni haberse dado de baja temporal en el tetramestre de la publicación de la convocatoria;
- b) A nivel Profesional tener permanencia de al menos dos tetramestres consecutivos como estudiante de la Universidad Regiomontana;
- c) Tener una carga académica mínima de 4 materias y no más de 6;
- d) Promedio de 80 (excepto asociaciones);
- e) No haber sido sancionado por faltas a la disciplina dentro de la Universidad, por lo que deberá contar con solvencia moral reconocida por la propia Institución. (Para el caso de Presidente, vicepresidente, presentar carta de recomendación de director de carrera y previa cita con el orientador educativo.);
- f) Presentar un Plan de Trabajo;



- g) No estar condicionado por mala escolaridad;
- h) Tener vigentes todos sus derechos académicos;
- i) No podrán participar como candidatos aquellos que hayan sido miembros de asociaciones, que incurrieron en agresiones escritas, verbales o físicas y que de alguna forma causaron lesiones a la integridad y reputación de los integrantes de las autoridades de la Universidad.

Artículo 4°.- Los cargos que integrarán a un grupo estudiantil son:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice - Presidente; y
- c) Comisiones.

Artículo 5°.- Para ser Presidente y Vice - Presidente se requiere:

- a) Para nivel Profesional, haber aprobado 18 asignaturas de la Carrera o de la División Académica correspondiente y que resten 36 por aprobar;
- b) Tener un promedio general acumulado mínimo de 80.0 y no haber reprobado materias;
- c) No ocupar ningún cargo remunerado dentro de la Universidad.

Artículo 6°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar al grupo estudiantil correspondiente en los casos que así lo requieran, ante las autoridades Universitarias y otros organismos.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de las Asociaciones Estudiantiles;
- c) Formular el orden del día de las reuniones de las Asociaciones Estudiantiles;
- d) Ejecutar los acuerdos aprobados por las Asociaciones Estudiantiles e) Informar a los miembros las Asociaciones Estudiantiles sobre las actividades desarrolladas, mínimo 4 veces durante cada Tetramestre que abarque su gestión;
- f) Tener registrada su firma mancomunadamente con la del Vice- Presidente para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos del Grupo Estudiantil;
- g) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que grupo estudiantil le otorgue la liberación correspondiente a su gestión;
- h) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros del grupo estudiantil;
- i) Vigilar el cumplimiento de los estatutos vigentes del grupo estudiantil;
- j) Verificar que el grupo estudiantil saliente cumplan con la entrega de documentación y valores al grupo estudiantil entrante;
- k) Presentar por escrito una propuesta de trabajo de las actividades que realizarán durante su periodo como Grupo Estudiantil;
- l) Avisar oportunamente a las Asociaciones Estudiantiles en caso de renuncia o destitución del cargo que desempeña;
- m) Al finalizar su función deberá presentar un informe de las actividades que realizó el grupo estudiantil de su gestión durante su periodo.

Artículo 7°.- Son funciones del Vice - Presidente:

- a) Hacerse cargo de la presidencia de la Mesa Directiva en ausencia temporal o definitiva del Presidente;
- b) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por las Asociaciones Estudiantiles;
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- d) Proponer Proyectos ante las autoridades Universitarias.

Artículo 8°.- Son funciones de las Comisiones:

- a) Llevar el archivo de las constancias por escrito de las reuniones y sesiones; además de mantener la oficina y el



- almacén en donde se depositen las pertenencias del grupo;
- b) Apoyar al Presidente en la elaboración de las presentaciones de los informes de actividades tetramestrales, así como resguardarlos en un archivo dedicado para tal efecto;
- c) Llevar los registros de ingresos y egresos del Grupo Estudiantil;
- d) Aplicar los recursos obtenidos o por ejercer en base a las políticas y procedimientos de los Departamentos de Contraloría y Tesorería, llevando al día y en perfecto orden los libros financieros del Grupo Estudiantil;
- e) Posibilidad de tener representatividad en eventos institucionales;
- f) Actividades de Servicio comunitario;
- g) Actividades de integración;
- h) Obtener patrocinios previa autorización del personal señalado en el artículo primero;
- i) Realizar actividades deportivas, educativas, culturales y sociales que contemplen el plan de trabajo de la mesa directiva;
- j) Apoyo y solidaridad en situaciones de emergencia.

Artículo 9°. - DE LOS VIAJES DE ESTUDIOS. Los viajes programados por las Asociaciones Estudiantiles, se realizarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Se considera viaje de estudios únicamente cuando el 100 % de los participantes sean alumnos UR;
- b) El Director de carrera avalará el programa académico del viaje de estudios, el cual deberá cumplir al menos con un 75 % del itinerario del viaje;
- c) Entregar la solicitud de viaje de estudios con las Asociaciones Estudiantiles con la firma y sello del Director, anexando el programa académico, el presupuesto e itinerario, con un mínimo de anticipación de 4 meses;
- d) La Universidad Regiomontana tendrá a bien proporcionar cartera de proveedores y/o prestadores de servicios para proveer a los organizadores del evento, en caso de no ser así, los organizadores podrán presentar sus propuestas para análisis a través de las Asociaciones Estudiantiles y el Departamento de Abastecimientos;
- e) Por cada 10 alumnos un Maestro tendrá que acompañarlos en el viaje de estudios y estos gastos se deberán contemplar dentro del presupuesto que presente el comité organizador;
- f) Las faltas durante el viaje de estudios están consideradas más no justificadas, quedando a discreción de los maestros y/o directores de carrera.

Artículo 10°. - DE LAS RESPONSABILIDADES. Las Asociaciones Estudiantiles tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Queda prohibido utilizar el nombre de la Universidad, su sello oficial o cualquier otro símbolo o signo, para realizar rifas, sorteos, juegos de azar y cualquier otro tipo de evento, en caso de ser materia académica deberá tener la autorización del personal señalado en el artículo primero;
- b) Respetar y vigilar el fiel cumplimiento de los Principios, Idearios, Objetivos y Reglamentos de la Universidad Regiomontana;
- c) Propagar el respeto mutuo entre la comunidad universitaria y atender todas las solicitudes e inquietudes de los miembros de la Sociedad de Alumnos de la Carrera, División Académica.
- d) Elaborar un programa anual de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, que será entregado al Director de Carrera o División y publicado en el tablero de avisos que al respecto se instale;
- e) Presentar para su autorización escrita del Director de la Carrera, Vicerrector Universitario individualmente cada evento o actividad programada, cuidando siempre de enaltecer el nombre de la Universidad y su prestigio;
- f) No comprometer a la Universidad mediante declaraciones públicas o privadas;
- g) Representar a la Comunidad UR y administrar los bienes y recursos de la misma;
- h) No utilizar sellos, papelería o emblema de la Universidad Regiomontana si no es mediante autorización escrita del Director de la Carrera, Vicerrector Universitario;
- i) EL Grupo Estudiantil podrá solicitar al Vicerrector Universitario un espacio físico, dentro de la División Académica, el cual esté acondicionado para cumplir las necesidades de trabajo de los integrantes de dicha Grupo Estudiantil, esto bajo la anuencia de la administración del Departamento de Administración de Edificios. No existiendo disponibilidad de espacio físico la Universidad Regiomontana no tendrá la obligación de otorgar dicho espacio;



- j) El Presidente de la Agrupación Estudiantil podrá hacer uso del sello o membrete de la Universidad, previa autorización por escrito del Director de la Carrera o Vicerrector Universitario.
- k) Queda estrictamente prohibido el uso e ingreso de patrocinadores que promuevan o fomenten el uso de sustancias nocivas como alcohol, tabaco, bebidas energéticas, entre otros.

CAPÍTULO II CONSEJO DE ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 11º.- El Consejo de Asociaciones Estudiantiles, es el órgano coordinador que acompañará los procesos de formación y funcionamiento de todas las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad. El Consejo de Asociaciones Estudiantiles deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Mantener actualizado la reglamentación correspondiente a las Asociaciones Estudiantiles;
- b) Revisar y dar solución a las situaciones que surjan durante los periodos electorales;
- c) Vigilar el seguimiento de las normas establecidas en el reglamento;
- d) Generar, actualizar, y dar seguimiento a las políticas que estén relacionadas con Asociaciones Estudiantiles;
- e) Dar solución a casos especiales que surjan para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 12º.- El Consejo de Asociaciones Estudiantiles, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Propiciar el respeto entre la comunidad universitaria, atendiendo las solicitudes e inquietudes de los miembros de las Asociaciones Estudiantiles;
- b) Respetar y vigilar el fiel cumplimiento de los Principios, Idearios, Objetivos y Reglamentos de la Universidad Regionmontana;
- c) Cumplir con el servicio encomendado y abstenerse de cualquier acto que obstaculice el correcto funcionamiento de las Asociaciones Estudiantiles o que implique el abuso en el ejercicio indebido de su cargo o de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el ejercicio de sus funciones;

Artículo 13º.- Las sesiones del Consejo se realizarán al menos una vez al tetramestre y los acuerdos que surjan de esas sesiones deberán ser aprobados por el Secretario Educativo quien fungirá como supervisor del Consejo.

Artículo 14º.- EL Consejo de Asociaciones Estudiantiles estará formado por los Secretarios Administrativos, el Jefe de Difusión Cultural y Asociaciones Estudiantiles, el Coordinador de Asociaciones Estudiantiles, y el Representante del Departamento Jurídico.

CAPÍTULO III. FEUR

Artículo 15º.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Regionmontana (FEUR), es el organismo estudiantil a nivel licenciatura que representa a todos los estudiantes de la Universidad y sus decisiones serán siempre buscando el bien común de todas las asociaciones existentes en la Institución.

DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Artículo 16º.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Regionmontana deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Tener como fin primordial el representar auténtica y efectivamente al estudiantado de la Universidad Regionmontana ante las autoridades escolares administrativas y civiles, otras Universidades y la sociedad en general;
- b) Referir a los estudiantes con la autoridad correspondiente cuando se requiera apoyo académico especial;



- c) Desarrollar actividades encaminadas a respaldar a su Federación y ayudar a la consecución de sus fines;
- d) Realizar y desempeñar las comisiones que le sean conferidas con lealtad y espíritu netamente estudiantil;
- e) Promover la participación estudiantil en las actividades universitarias;
- f) Referir a los estudiantes con la autoridad correspondiente cuando se requiera apoyo académico especial;
- g) Fomentar la unión y solidaridad estudiantil;
- h) Acatar sin reservas los presentes Estatutos.

Artículo 17°.- La Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana se formará por un representante de cada una de las mesas directivas y que serán avalados por los directores de carrera. En su caso, cada representante deberá ser avalado por su Director de Carrera.

El grupo de alumnos elegidos presentará a dos candidatos a presidencia, los cuales deberán presentar un plan de trabajo a desarrollar en un plazo no mayor de tres semanas después de haberse formado la Federación, resultando electo la persona que tenga mayor aprobación entre los representantes de la FEUR. Quien quede como segundo, quedará como vicepresidente. De resultar empate de votos, tendrá el voto de calidad el Jefe de Difusión Cultural y Asociaciones Estudiantiles.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA.

Artículo 18°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a todos y cada uno de los estudiantes de la Universidad Regiomontana en los casos que así lo requieran, ante las autoridades Universitarias y otros organismos;
- b) Ser la imagen formal de la FEUR defendiendo y reflejando los valores de la misma, que son: Servicio, Honestidad, Responsabilidad y Fraternidad;
- c) Convocar y dar seguimiento a las sesiones de trabajo, que deben ser al menos 2 veces al mes;
- d) Presentar y entregar a la comunidad universitaria un informe general al término de cada tetramestre de su ejercicio, que incluya todas las actividades y gestiones realizadas por la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana. Los informes serán parciales al término de primavera y verano y global al concluir el tetramestre de otoño;
- e) Tener registrada su firma con la del Vice - Presidente para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos de la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana a través del departamento de Tesorería de la Institución;
- f) Formular el orden del día de las reuniones de las Asociaciones Estudiantiles;
- g) Ejecutar los acuerdos aprobados por las Asociaciones Estudiantiles;
- h) Informar a los miembros las Asociaciones Estudiantiles sobre las actividades desarrolladas, mínimo 4 veces durante cada Tetramestre que abarque su gestión;
- i) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que grupo estudiantil le otorgue la liberación correspondiente a su gestión;
- j) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros del grupo estudiantil;
- k) Vigilar el cumplimiento de los estatutos vigentes del grupo estudiantil;
- l) Verificar que la FEUR saliente cumplan con la entrega de documentación y valores a la FEUR entrante;
- m) Avisar oportunamente a las Asociaciones Estudiantiles en caso de renuncia o destitución del cargo que desempeña.

Artículo 19°.- Son funciones del Vice - Presidente:

- a) Asesorar y respaldar al Presidente en sus decisiones;
- b) Asumir la responsabilidad del Presidente en su ausencia, destitución o renuncia;
- c) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por la FEUR;
- d) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones;



e) Proponer Proyectos ante las autoridades Universitarias.

Artículo 20°.- Los integrantes de la FEUR durarán en su cargo un año, contado a partir del mes de enero de formación de la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana, hasta el último día de clases del Tetramestre de Otoño.

Artículo 21°.- Cuando el Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana no cumpla con sus obligaciones satisfactoriamente, el Secretario Educativo, el Consejo de Grupos Estudiantiles, los Alumnos o los integrantes de la FEUR podrán solicitar la revocación del Presidente, quedando a su cargo el Vice - Presidente y con la decisión final de los responsables de las Asociaciones Estudiantiles y alumnos integrantes por consenso.

DE LAS ELECCIONES DE LA FEUR

Las elecciones se llevarán a cabo la semana posterior al finalizar los exámenes de la Segunda Evaluación parcial en el tetramestre de Primavera.

Artículo 22°.- La convocatoria deberá fijar:

- a) Un período de quince días naturales para el registro de las planillas, que iniciará la primer semana posterior al termino de la Primer Evaluación Parcial;
- b) Un período de siete días naturales para la campaña de cada planilla, que tendrá inicio al término del registro de planillas y que deberán concluir antes de dar inicio a la Segunda Evaluación Parcial, ajustable en caso de interrupción del ciclo normal;
- c) La fecha de votación.

Artículo 23°.- El registro de planillas se llevará a cabo ante la Comisión Electoral de la Carrera o División Académica. Para ser miembro de alguna planilla se requiere:

- a) Ser integrante de alguna mesa directiva saliente;
- b) Ser alumno regular, inscrito al momento del registro y que esté cursando un mínimo de 4 materias;
- c) Acreditar su buena conducta con la constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares de esta Institución;
- d) No haber fungido anteriormente en la FEUR, ni ser miembro de alguna mesa directiva vigente;
- e) Tener acreditadas hasta 35 materias en su Kardex;
- f) Tener un promedio mínimo de 80 (ochenta);
- g) No tener adeudo de pago de aranceles, en caso de tener adeudo acreditar mediante una carta expedida por el Departamento de Tesorería su buena constancia en los pagos;

DE LA SELECCIÓN DE LA FEUR

Artículo 24°.- El Consejo de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad Regiomontana convocará a la formación de la misma en el tetramestre de primavera. Se realizará una junta en la cual se deberán presentar los nuevos miembros de la FEUR.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA

Artículo 25°.- Son obligaciones de FEUR:

- a) Coordinar el evento de Coronación de la Reina de la Universidad Regiomontana a finales del mes de Noviembre;



- b) Apoyar a la realización de proyectos presentados por uno o más estudiantes de la Universidad, siempre y cuando dichos proyectos sean aprobados por los miembros de la Federación de Estudiantes de la Universidad Regiomontana;
- c) Brindar alternativas de solución a problemas específicos que afectan a los estudiantes, en coordinación con las autoridades respectivas;
- d) Elaborar un programa anual de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas, que será entregado al Rector y presentarlo en un evento durante el primer mes de gestión;
- e) Participar en las actividades programadas por la Institución como apoyo para el desarrollo de su potencial y el de la Federación.

DE LOS DERECHOS DE LA FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA.

Artículo 26°.- Las horas desarrolladas por los miembros de la FEUR durante su gestión podrán considerarse como parte del servicio comunitario interno de la UR del portafolio P-1000, cumpliendo los requisitos del mismo. El control de la totalidad de las horas desarrolladas por los miembros de la FEUR, lo llevara directamente el coordinador de Asociaciones Estudiantiles, el cual deberá tener la autorización del Secretario Educativo.

Artículo 27°.- La FEUR podrá solicitar apoyo económico del Secretario Educativo, para actividades específicas, presentando el programa y el presupuesto correspondiente. El apoyo no podrá exceder del 30% del presupuesto de la actividad programada y estará sujeto a la disponibilidad de recursos, siempre y cuando la situación financiera de la Universidad Regiomontana lo permita.

CAPÍTULO IV MESAS DIRECTIVAS.

La Mesa Directiva es la voz de los estudiantes y el órgano de representación estudiantil de las carreras y /o facultades de la Universidad Regiomontana. Su función es la de planear, organizar y llevar a cabo todas las actividades y eventos sociales, culturales, académicos o de cualquier otra índole en beneficio al desarrollo integral de los alumnos.

Artículo 28°.- Los estudiantes tendrán derecho a asistir a toda sesión ordinaria o extraordinaria de la Mesa Directiva que los represente, gozando del derecho de voz.

Artículo 29°.- La Mesa Directiva de alguna carrera deberá estar formada únicamente por los alumnos de dicha Carrera.

La Mesa Directiva por Facultad deberá estar formada únicamente por los alumnos de dicha Facultad. Las Mesas Directivas tendrán como mínimo 5 integrantes y como máximo 10; entre los cuales estará:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vice - Presidente;
- c) Tres integrantes de Comisiones;

En las mesas directivas de facultad no podrá haber tres alumnos de la misma carrera. **DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA.**

Artículo 30°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Mesa Directiva de la Carrera, Facultad correspondiente en los casos que así lo requieran, ante las autoridades Universitarias y otros organismos;
- b) Presentar por escrito una propuesta de trabajo de las actividades que realizarán durante su periodo como Mesa Directiva a su director de carrera, facultad o unidad de bachillerato y al Coordinador de Asociaciones Estudiantiles;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva;



- d) Formular el orden del día de las reuniones de la Mesa Directiva;
- e) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la Mesa Directiva; así como el cumplimiento de los estatutos marcados en este reglamento;
- f) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Mesa Directiva;
- g) Informar a los miembros de la Mesa Directiva sobre las actividades desarrolladas, mínimo 4 veces durante cada Tetramestre que abarque su gestión. Así como asistir a las juntas de avance y apoyo en Asociaciones Estudiantiles;
- h) Tener registrada su firma mancomunadamente con la del Vice- Presidente para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos de la Mesa Directiva;
- i) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que la Mesa Directiva y su director de carrera, facultad le otorgue la liberación correspondiente a su gestión.
- j) Informar a la comunidad UR sobre las actividades desarrolladas, mínimo una vez durante cada Tetramestre en el periodo de su gestión;
- k) Al finalizar su gestión presentar un informe de las actividades realizadas por la Mesa Directiva durante su periodo;
- l) Formular el orden del día de las reuniones la mesa directiva;
- m) Ejecutar los acuerdos aprobados por las Asociaciones Estudiantiles;
- n) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la mesa directiva;
- o) Vigilar el cumplimiento de los estatutos vigentes del grupo estudiantil;
- p) Verificar que la Mesa Directiva saliente cumplan con la entrega de documentación y valores a la Mesa Directiva entrante;
- q) Avisar oportunamente a Mesa Directiva en caso de renuncia.

Artículo 31°.- Son funciones del Vice - Presidente:

- a) Hacerse cargo de la presidencia de la Mesa Directiva en ausencia temporal o definitiva del Presidente;
- b) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por la Mesa Directiva;
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de las funciones del artículo anterior;
- d) Proponer Proyectos ante las autoridades Universitarias.

Artículo 32°.- Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en su cargo un año, contado a partir del mes de enero al que resulten electos, hasta el último día de clases del Tetramestre de Otoño.

Artículo 33°.- Las Mesas Directivas que pretendan recaudar fondos u obtener donativos por medio de servicios, prestaciones u otros deberán contar previamente con la autorización del Director de Carrera o Vicerrector Univesitario.

Artículo 34°.- Es obligación de los integrantes de las mesas directivas reunirse al menos en 4 ocasiones por tetramestre con el Coordinador de Asociaciones Estudiantiles y en esas reuniones se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Presentar el programa de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas;
- b) Dar seguimiento de actividades y proyectos;
- c) Entregar reportes y bitácora mensual de actividades específicas.

Artículo 35°.- Las Mesas Directivas se reunirán al menos dos veces al mes en periodo regular de clases y en esas sesiones se tratarán entre otros temas, los siguientes:

- a) Preparación de una actividad académica, cultural, social o deportiva fuera del Programa Anual;
- b) Designación de alguna Comisión especial para llevar a cabo una encomienda por parte de la Mesa Directiva;
- c) Concretar proyectos.

DE LOS DERECHOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD REGIOMONTANA.

Artículo 36°.- Las horas de trabajo desarrolladas por los miembros de las Mesas directivas durante su gestión podrán



considerarse como parte del servicio comunitario interno de la UR del portafolio P-1000, cumpliendo con los requisitos del mismo. El control de la totalidad de las horas desarrolladas por los miembros de la Mesa Directiva, lo llevara directamente el coordinador de Asociaciones Estudiantiles, el cual deberá tener la autorización del Secretario Educativo.

COMISION ELECTORAL ESTUDIANTIL

Artículo 37°.-La Comisión Electoral Estudiantil, será el órgano regulador del proceso electoral estudiantil en la designación de la mesa directiva de la carrera, Facultad correspondiente de la Universidad Regiomontana.

Artículo 38°.-Los directores de carrera, de facultad, presidirán y convocarán a los alumnos a formar parte de la Comisión Electoral de su área correspondiente; dicha comisión estará integrada por al menos cinco alumnos y un maestro destacados por su actitud de servicio, honestidad, imparcialidad y honorabilidad, siendo impedidos para ocupar tal cargo los jefes de grupo y aspirantes a los cargos de la mesa directiva.

Artículo 39°.-La Comisión Electoral es responsable de organizar las elecciones y las actividades electorales.

Artículo 40°.- Son fines de la Comisión:

- a) Asegurar a los estudiantes el ejercicio de los derechos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- b) Garantizar la celebración periódica y ordenada de las elecciones para renovar a los integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo 41°.-Son atribuciones de la Comisión:

- a) Confirmar que los aspirantes cumplan con los requisitos necesarios señalados el Estatutos de la Universidad y el Reglamento de Mesas Directivas de esta Universidad;
- b) Registrar a los aspirantes a la Mesa Directiva;
- c) Integrar el módulo de votación el día y la hora señalados;
- d) Recibir las solicitudes de inscripción y documentación requerida por la coordinación de Asociaciones Estudiantiles;
- e) Evaluar la documentación presentada por los solicitantes;
- f) Presentar oficialmente a los candidatos que hayan cubierto los requisitos de inscripción;
- g) Vigilar que las elecciones se lleven de manera respetuosa, armónica y pacífica, estando facultada para descalificar a aquellos candidatos que no cumplan con éste requisito;
- h) La Comisión tendrá competencia de única instancia para recibir las impugnaciones o reconsideraciones que presenten los candidatos en un término de 24 horas.

Artículo 42°.- La Comisión tendrá un carácter transitorio. Sus decisiones y funcionamiento serán independientes de cualquier otro órgano durante el periodo electoral.

Artículo 43°.-El presidente de la Comisión dará lectura y publicará en medios internos de la Universidad Regiomontana la resolución de las votaciones, designando así, a la Mesa Directiva Electa y solicitando rinda su protesta por los cargos a desempeñar.

DE LAS ELECCIONES

Artículo 44°.- La Mesa Directiva de Carrera, de División Académica será electa entre los estudiantes de la misma, con el objeto de encabezar y coordinar las actividades correspondientes conforme al presente Reglamento.

Artículo 45°.-El Consejo de Asociaciones Estudiantiles a través del Coordinador de Asociaciones Estudiantiles lanzará la convocatoria para la elección dela que habrá de sustituirla en el siguiente año (enero - diciembre).



Artículo 46°.-Las elecciones se llevarán a cabo la semana posterior al finalizar los exámenes de la Segunda Evaluación parcial, del tetramestre de Otoño.

Artículo 47°.-La convocatoria deberá fijar:

- a) Un período de quince días naturales para el registro de las planillas, que iniciará la primer semana posterior al termino de la Primer Evaluación Parcial
- b) Un período de siete días naturales para la campaña de cada planilla, que tendrá inicio al término del registro de planillas y que deberán concluir antes de dar inicio a la Segunda Evaluación Parcial;
- c) La fecha de votación.

Artículo 48°.-El registro de planillas se llevará a cabo ante la Comisión Electoral de la Carrera o División Académica. Para ser miembro de alguna planilla se requiere:

- a) Ser alumno regular, inscrito al momento del registro y que esté cursando un mínimo de 4 materias;
- b) Acreditar su buena conducta con la constancia expedida por el Departamento de Servicios Escolares de esta Institución;
- c) Tener permanencia de al menos dos tetramestres consecutivos inscritos en la Universidad Regiomontana, aquellos que no cumplan con este requisito, podrán participar como colaboradores, sin ocupar ningún cargo oficial;
- d) Tener un promedio mínimo de 80 (ochenta).

Artículo 49°.- Un día hábil antes de la elección, las planillas procederán a retirar toda propaganda y se abstendrán de celebrar cualquier actividad de difusión o proselitismo. En caso de desobediencia serán descalificados.

Artículo 50°.-La votación tendrá lugar por dos horas en cada uno de los turnos, debiéndose sellar las urnas cada vez que se suspendan las votaciones para guardarse en la Dirección de la División.

Artículo 51°.-La instalación de la casilla de votación será 15 minutos antes de cada hora fijada en los turnos ante un representante de cada planilla contendiente. Corresponderá al Presidente de la casilla designar el lugar en el que habrá de instalarse.

Artículo 52°.-El voto será secreto. No se admiten apoderados ni representantes. El Presidente de la casilla vigilará personalmente el control que se lleve de los alumnos que hubiesen emitido su voto. Sólo podrán votar por una de las planillas registradas, debiendo identificarse con su credencial de alumno vigente.

Artículo 53°.- En caso de que el alumno votante sea de nuevo ingreso y no tenga su credencial de estudiante, podrá votar con previa identificación oficial siempre y cuando se encuentre en el padrón electoral.

Artículo 54°.- El votante de manera secreta marcará la boleta que contenga la planilla por la que sufragará y acto seguido la depositará en la urna respectiva.

Artículo 55°.- No se recibirá el voto o no tendrá derecho a ello, el estudiante que se presente en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de coaccionar a los votantes.

Artículo 56°.- Todos los documentos y papelerías se sellarán y firmarán guardándose para constancia.

Artículo 57°.- Los votos emitidos en blanco, los que sean a favor de personas ajenas a las planillas contendientes y los que se emitan a favor de varias planillas, serán declarados nulos.

Artículo 58°.- Transcurrido el plazo de votación o antes si hubieran votado absolutamente todos los alumnos, el Presidente de la casilla declarará el cierre de las votaciones y procederá al recuento de votos ante la presencia de los representantes de las planillas contendientes y de la Comisión Electoral. Si durante el proceso de elección se presentan



quejas se solucionarán por la Comisión Electoral y sus fallos serán inapelables.

Artículo 59°.- El procedimiento de recuento no se interrumpirá ni aplazará por motivo alguno y al concluirse se dará el resultado de la votación, declarando el triunfo de la planilla que hubiese acumulado mayor número de votos, de la cual se dará fe por medio del Acta de Escrutinio que firmarán los participantes.

Artículo 60°.-Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Director de Carrera o División, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 61°.- En caso de que solo exista una planilla conteniendo, se tomará en cuenta el cincuenta por ciento más un voto del total del registro del padrón electoral.

Artículo 62°.- La toma de protesta de la planilla ganadora tendrá lugar durante la primer semana del Tetramestre de Primavera, ante el Vicerrector Universitario y demás autoridades académicas de la División. La nueva Mesa Directiva entrará en funciones el primer día hábil del Tetramestre de Primavera.

Artículo 63°.- Tres días antes de iniciar exámenes finales del Tetramestre de otoño, la Mesa Directiva saliente hará entrega, mediante inventario de los documentos y bienes que tenga en su poder, a los que hayan resultado electos.

CAPÍTULO V CONSEJOS ESTUDIANTILES

El Consejo Estudiantil es aquel que representa a algún sector de su facultad, o carrera y que fue creado en tiempos fuera de campaña para mesa directiva, el consejo estudiantil tiene el deber de postularse para mesa directiva en el tiempo que sea señalado en los calendarios de la Universidad. Al igual que una mesa directiva su función es llevar a cabo todas las actividades y eventos sociales, culturales, académicos o de cualquier otra índole en beneficio al desarrollo integral de los alumnos.

Artículo 64°.- Para poder formar un Consejo Estudiantil, se tendrá que contar con un mínimo de 5 integrantes y estar avalados por al menos el 10% de la aprobación del total de miembros de la carrera y contar con la autorización del director de carrera. No se creará un Consejo Estudiantil cuando exista una Mesa Directiva de su carrera.

Artículo 65°.- Para ser Presidente y Vice - Presidente se requiere:

- a) Para nivel Profesional, haber aprobado 18 materias de la Carrera o de la División Académica correspondiente y que resten 36 por aprobar;
- b) Tener un promedio general acumulado mínimo de 80.0 y no haber reprobado materias.

DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 66°.-Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo de la Carrera, División Académica correspondiente en los casos que así lo requieran, ante las autoridades Universitarias y otros organismos;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo;
- c) Formular el orden del día de las reuniones. d) Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo;
- e) Informar a los miembros del consejo sobre las actividades desarrolladas, mínimo 4 veces durante cada Tetramestre que abarque su gestión;
- f) Tener registrada su firma mancomunadamente con la del Tesorero y el Secretario para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos del consejo;



- g) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que el consejo le otorgue la liberación correspondiente a su gestión;
- h) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros del Consejo;
- i) Vigilar el cumplimiento de los estatutos vigentes del Consejo;
- j) Presentar por escrito una propuesta de trabajo de las actividades que realizarán durante su periodo como Consejo a su director de carrera;
- k) Avisar oportunamente a su director de carrera en caso de renuncia o destitución del cargo que desempeña;
- l) Al finalizar su función deberá presentar un informe de las actividades que realizó su Consejo durante su periodo;
- m) Informar a los miembros de la Comunidad UR sobre las actividades desarrolladas, mínimo una vez durante cada Tetramestre que abarque su gestión;
- n) Formular el orden del día de las reuniones del Consejo Estudiantil;
- o) Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo Estudiantil;
- p) Avisar oportunamente al Consejo Estudiantil en caso de renuncia.

Artículo 67º.- Son funciones del Vice - Presidente:

- a) Hacerse cargo de la presidencia del Consejo en ausencia temporal o definitiva del Presidente;
- b) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por el consejo;
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de las funciones del artículo anterior.

Artículo 68º Los integrantes del consejo durarán en su cargo hasta que el tiempo de campaña y elecciones se presente, es decir se tendrán que postular para convertirse en una Mesa Directiva.

Artículo 69º.- Los Consejos que pretendan recaudar fondos u obtener donativos por medio de servicios, prestaciones u otros, deberán contar previamente con la autorización del Director de Carrera o Vicerrector Universitario.

CAPÍTULO VI ASOCIACIONES.

Una Asociación es aquel grupo de jóvenes con intereses afines en la formación de un Grupo Estudiantil, que deciden crear uno nuevo, para satisfacer las necesidades deseadas en el ámbito que ellos decidan (cultural, social, altruista, artístico, deportivo, etc.)

De la Formación de la Asociación.

Artículo 70º.- Para poder formar una Asociación, se tendrá que contar con un mínimo de 3 integrantes, como también con un plan de trabajo donde se especifique cual será la función de dicha asociación.

DE LOS INTEGRANTES DE UNA ASOCIACIÓN.

Artículo 71º.- Para ser integrante de una asociación de la Universidad Regiomontana es necesario:

- a) Ser alumno de la Universidad;
- b) No haber sido sancionado por faltas a la disciplina dentro de la Universidad, por lo que deberá contar con solvencia moral reconocida por la propia Institución;
- c) Presentar un Plan de Trabajo al Coordinador de Asociaciones Estudiantiles.

Artículo 72º.- Cada asociación deberá contar con un presidente elegido por los miembros del grupo que tendrá un periodo en el cargo de un año con la posibilidad de reelegirse. Es responsabilidad de cada presidente de asociación el asegurar la existencia de un sustituto al dejar el cargo para mantener la vigencia del grupo estudiantil.



Artículo 73°.- Todos los integrantes de una asociación tienen la obligación de respetar los lineamientos y procedimientos institucionales, buscando la integración de otras asociaciones.

SANCIONES

Artículo 74°.- Toda violación o incumplimiento a lo previsto en este reglamento, será sancionado conforme lo establecido en el Artículo 45° del Reglamento de Alumnos de la Universidad Regiomontana.

Artículo 75°.- Los integrantes deberán cumplir su período en un año, en caso de baja deberá presentarla por escrito con el visto bueno del director correspondiente. En caso de que a juicio del Consejo de Asociaciones Estudiantiles algún miembro de la FEUR no haya cumplido sus obligaciones (incluyendo bajas), se le negará el otorgamiento de horas de servicio comunitario interno y podrá ser sancionado con horas adicionales al P-1000.

CAPÍTULO "VII". PREUNIVERSITARIO.

A) MESAS DIRECTIVAS DE PREUNIVERSITARIO

Artículo 77°.- Las Mesas Directivas de Preuniversitario, son la voz de los estudiantes y el órgano de representación estudiantil de las unidades de Preuniversitario. Su función es la de planear, organizar, y llevar a cabo todas las actividades y eventos sociales, culturales, académicos o de cualquier otra índole en beneficio al desarrollo integral de los alumnos de Preuniversitario.

Artículo 78°.- Los estudiantes tendrán derecho a asistir a toda sesión ordinaria o extraordinaria de la Mesa Directiva de Preuniversitario que los represente, gozando del derecho de voz.

Artículo 79°.- Las Mesa Directivas de las unidades de Preuniversitario deberán estar formadas únicamente por alumnos de Preuniversitario.

Las Mesas Directivas de Preuniversitario deberán estar formadas cada una por:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario;
- d) Un tesorero; y
- e) Seis vocales.

Artículo 80°.- Para ser Presidente y Vicepresidente se requiere:

- a) Haber aprobado 7 asignaturas de Preuniversitario;
- b) No ocupar ningún cargo remunerado en la Universidad;
- c) Estar al corriente en sus pagos de colegiatura; y
- d) Tener vigentes todos sus derechos académicos.
- e) No podrán participar como candidatos aquellos que hayan sido miembros de asociaciones, que incurrieron en agresiones escritas, verbales o físicas y que de alguna forma causaron lesiones a la integridad y reputación de los integrantes de las autoridades de la Universidad.

Artículo 81°.- Para ser Secretario y Tesorero se requiere:

- a) No ocupar ningún cargo remunerado en la Universidad;
- b) Estar al corriente en sus pagos de colegiatura; y



- c) Tener vigentes todos sus derechos académicos.
- d) No podrán participar como candidatos aquellos que hayan sido miembros de asociaciones, que incurrieron en agresiones escritas, verbales o físicas y que de alguna forma causaron lesiones a la integridad y reputación de los integrantes de las autoridades de la Universidad.

Artículo 82°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a la Mesa Directiva de su unidad de Preuniversitario ante las Autoridades Universitarias y otros organismos;
- b) Presentar una propuesta de trabajo por escrito de las actividades a realizar durante el período como Mesa Directiva al Director de Unidad de Preuniversitario y al Coordinador de Asociaciones Estudiantiles;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Directiva;
- d) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de la Mesa Directiva; así como el cumplimiento de los estatutos marcados en el presente Reglamento;
- e) Formular el orden del día de las reuniones de la Mesa Directiva;
- f) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Mesa Directiva;
- g) Informar a los miembros de la Mesa Directiva sobre las actividades desarrolladas, mínimo 4 veces durante cada Tetramestre que abarque su gestión. Así como asistir a las juntas de avance y apoyo en Asociaciones Estudiantiles;
- h) Tener registrada su firma mancomunadamente con la del Vice- Presidente para realizar los movimientos financieros de ingresos y egresos de la Mesa Directiva;
- i) Dar aviso oportuno y por escrito cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que la Mesa Directiva y su director de unidad de Preuniversitario le otorgue la liberación correspondiente a su gestión.
- j) Informar mensualmente a la comunidad UR sobre las actividades desarrolladas, mínimo en el periodo de su gestión;
- k) Al finalizar su gestión presentar un informe de las actividades realizadas por la Mesa Directiva durante su periodo;
- l) Formular el orden del día de las reuniones de la mesa directiva;
- m) Ejecutar los acuerdos aprobados por las Asociaciones Estudiantiles;
- n) Vigilar el cumplimiento de los estatutos vigentes del grupo estudiantil;
- o) Verificar que la Mesa Directiva saliente cumplan con la entrega de documentación y valores a la Mesa Directiva entrante; y

Artículo 83°.- Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Hacerse cargo de la presidencia de la Mesa Directiva en ausencia temporal o definitiva del Presidente;
- b) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por la Mesa Directiva;
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de las funciones del artículo anterior; proponer proyectos ante las autoridades Preuniversitarias.

Artículo 84°.- Los integrantes de las Mesas Directivas durarán en su cargo un año, contado a partir del mes de enero al que resulten electos, hasta el último día de clases del Tetramestre de Otoño.

Artículo 85°.- Las Mesas Directivas de unidad de Preuniversitario que pretenda recaudar fondos u obtener donativos por medio de servicios, prestaciones u otros deberán de contar con la autorización previa del Director de Unidad de Preuniversitario.

Artículo 86°.- Las mesas Directivas se reunirán al menos en 4 ocasiones por cada tetramestre con la autoridad de Vicerrectoría Preuniversitario y en esas reuniones se tratarán los siguientes asuntos:

- a) Presentar el programa de actividades académicas, culturales, sociales y deportivas;
- b) Dar seguimiento de actividades y proyectos; y
- c) Entregar reportes y bitácora mensual de actividades específicas.



Artículo 87°.- Las autoridades de la Vicerrectoría Preuniversitario serán las encargadas de la elaboración, publicación, convocatoria, elección y proceso de votación.

B) CONSEJO ESTUDIANTIL PREUNIVERSITARIO

El Consejo Estudiantil Preuniversitario es el encargado de representar a todos los estudiantes de la Universidad Regiomontana en nivel Preuniversitario y sus decisiones siempre serán buscando el bien común de los estudiantes Preuniversitarios y de la Universidad Regiomontana

Artículo 88°.- El Consejo Estudiantil Preuniversitario tendrá como fin primordial el representar efectivamente al estudiantado de nivel Preuniversitario de la Universidad Regiomontana ante las autoridades de rectoría, escolares, administrativas y civiles, otras preparatorias y la sociedad en general, así mismo referirá a estudiantes con la autoridad correspondiente cuando se requiera de apoyo académico especial, promoverá la participación estudiantil en las actividades de la comunidad preuniversitaria y universitaria, fomentará la unión y solidaridad estudiantil y acatará sin reservas los presentes Estatutos.

Artículo 89°.- El Consejo Estudiantil Preuniversitario se formará por los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas directivas de cada unidad de Preuniversitario, mismos que serán avalados por el Director de Unidad de Preuniversitario.

Entre los Presidentes y Vicepresidentes de las mesas directivas de cada unidad de Preuniversitario, presentarán a dos candidatos a presidencia del Consejo, los cuales deberán presentar un plan de trabajo a desarrollar en un plazo no mayor a tres semanas después de haberse formado el Consejo, resultando electo la persona que tenga mayor aprobación entre los Representantes del Consejo. Quien quede como segundo, quedará como vicepresidente. De resultar empate de votos, tendrá el voto de calidad la autoridad de Vicerrectoría Preuniversitario.

Artículo 90°.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a todos los estudiantes de la Universidad Regiomontana en nivel Preuniversitario en los casos que se requiera ante autoridades universitarias y otros organismos;
- b) Ser imagen formal del Consejo Estudiantil Preuniversitario, defendiendo y reflejando valores de la misma como son Servicio, honestidad, responsabilidad y fraternidad;
- c) Convocar y dar seguimiento a las sesiones de trabajo, que deben de ser al menos 2 veces al mes;
- d) Presentar y entregar a la comunidad preuniversitaria un informe general al término de cada tetramestre de su ejercicio, que incluya todas las actividades y gestiones realizadas por el Consejo Estudiantil Preuniversitario. Los informes serán parciales al término de primavera y verano y global al concluir el tetramestre de otoño;
- e) Tener registrada su firma con la del Vice-Presidente para realizar movimientos financieros de ingresos y egresos del Consejo Estudiantil Preuniversitario a través del departamento de Tesorería de la Institución;
- f) Dar aviso oportuno y por escrito de cuando se tenga que separar de su cargo temporal o definitivamente a fin de que los representantes de las Mesas Directivas de Preuniversitario le otorguen la liberación correspondiente a su gestión;
- g) Vigilar el desempeño de las funciones de cada uno de los miembros de las Mesas Directivas de Preuniversitario;
- h) Verificar que el Consejo Estudiantil Preuniversitario saliente cumpla con la entrega de documentación y valores al Consejo Estudiantil Preuniversitario entrante;

Artículo 91°.- Son funciones del Vice-Presidente:

- a) Asesorar y respaldar al Presidente de sus decisiones;
- b) Asumir la responsabilidad del Presidente en su ausencia, destitución o renuncia;
- c) Realizar y coordinar los protocolos de los eventos organizados por el Consejo Estudiantil Preuniversitario;
- d) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones;
- e) Proponer proyectos ante las autoridades Preuniversitarias y Universitarias.



Artículo 92°.- Los integrantes del Consejo Estudiantil Preuniversitario durarán en su cargo un año, contado a partir del mes de enero de formación del Consejo Estudiantil Preuniversitario de la Universidad Regiomontana, hasta el último día de clases del tetramestre Otoño.

Artículo 93°.- Cuando el Presidente del Consejo Estudiantil Preuniversitario no cumpla con sus obligaciones de manera satisfactoria a juicio de la autoridad de Vicerrectoría Preuniversitario y/o Representantes de las Mesas Directivas de unidad de Preuniversitario, estos podrán solicitar la revocación del Presidente, quedando a su cargo el Vice-Presidente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor el día 25 de Enero de 2013 siendo de aplicación general para todos los alumnos de la Universidad Regiomontana.

SEGUNDO: Se abrogan todos y cada uno de los Reglamentos de Asociaciones Estudiantiles existentes en las Divisiones de la Universidad Regiomontana, quedando como único, válido y vigente el presente Reglamento.